



CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

RESOLUCIÓN N° 0537
EXPEDIENTE N° 3511-08027/06

NEUQUEN, 16 MAY 2007

VISTO:

La necesidad de contar con una normativa que regule, dentro de los establecimientos educativos, la administración de documentación de los alumnos; y

CONSIDERANDO:

Que el alumno transita durante su proceso de formación por tres niveles: Inicial, Primario y Medio ;

Que cada uno de estos niveles únicos y con características propias forman parte de un mismo sistema integral de educación ;

Que por cada alumno que ingresa al sistema educativo, se confecciona un legajo personal con documentación obligatoria;

Que actualmente, el legajo personal antes mencionado, se crea independientemente de los demás legajos que pudiera tener confeccionado en otros niveles de educación y/o establecimientos;

Que el confeccionar varios legajos para un mismo alumno produce inconvenientes administrativos que inciden directamente en varios aspectos a saber: tiempo, costo monetario, pérdida de documentación y espacio de archivo ;

Que la documentación obligatoria archivada corresponde a la historia del alumno durante todo su paso por el sistema educativo;

Que debería confeccionarse el legajo personal como un cuerpo único e individual que acompañe al alumno desde que comienza su escolaridad en Nivel Inicial mientras dure su permanencia en el sistema educativo;

Que el contar con un legajo único beneficiaría a la administración escolar como así también a los padres, quienes no tendrán que reunir la documentación solicitada cada vez que inician un nivel de estudio o realizan un pase de un establecimiento educativo a otro;

Que es preciso aunar criterios al momento de solicitar al ingresante la documentación para abrir y completar legajo personal;

Que corresponde dictar la norma legal pertinente;

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DEL NEUQUÉN

RESUELVE

1º) **APRUÉBASE** la confección del Legajo Único del Alumno, cuando éste ingresa al Sistema Educativo Provincial.

2º) **DETERMÍNASE**, que el Legajo Único del Alumno se iniciará cuando el alumno ingrese por primera vez al Sistema Educativo Provincial cerrándose cuando el alumno egrese del sistema.

Prof. MARA V. ALVAREZ
Subsecretaría de Educación
Presidencia
Consejo Provincial de Educación

Alejandra Bossie
ALEJANDRA BOSSIE
DIRECTORA GRAL. DE ENLACE
Consejo Provincial de Educación

ES COPIA



CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

RESOLUCIÓN N° 0537
EXPEDIENTE N° 3511-08027/06

- 3º) APRUÉBANSE** los procedimientos para iniciar, continuar y conservar el Legajo Único del Alumno detallados en Anexos I y II formando parte de la presente Resolución.
- 4º) ESTABLÉCESE** que lo resuelto en los artículos anteriores será de aplicación a partir de las inscripciones de aspirante año 2007, para todos los establecimientos de Nivel Inicial, Primario, Medio y Terciario de carácter público o privado.
- 5º) DETERMINAR** que por las Direcciones de Nivel que corresponda, se realizarán las comunicaciones de práctica.
- 6º) REGISTRAR**, y dar conocimiento a: Vocalías; Dirección General de Despacho; Dirección General de Recursos Humanos; Dirección Centro de Documentación; Dirección Provincial de Enseñanza Inicial, Primaria y Especial; Dirección Provincial de Enseñanza Media, Técnica y Superior; Dirección General de Administración Económico Financiera; Dirección General de Nivel Primario; Dirección General de Nivel Inicial; Dirección General de Enseñanza Privada; Dirección General de Educación Especial; Dirección Programas Educativos Comunidades Mapuche; Dirección General de Educación Física; Dirección General de Nivel Medio; Dirección General de Educación Técnica; Dirección General de Nivel Superior; Dirección General de Estético Expresivo; Dirección de Sueldos; Junta de Clasificación Rama Primaria; Junta de Clasificación Rama Media; Junta de Clasificación Rama Adultos; Dirección de Títulos; Dirección General de Distritos Regionales Zonas I,II,III,IV,V,VI,VII,y VIII. Cumplido, **ARCHIVAR**.-

ES COPIA


ALEJANDRA BOSSIE
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHO
Consejo Provincial de Educación



Prof. MARA V. ALVAREZ
Secretaría de Educación
Provincia del Neuquén
Consejo Provincial de Educación

Prof. Nélida Marrón de Ortiz
Vocal Rama Media, Técnica y Superior
Consejo Provincial de Educación

ERNESTO ROCCA
Vocal Rama Inicial y Primaria
Consejo Provincial de Educación

Prof. GUILLERMO O. VIOLA
Vocal por los Consejos Escolares
Consejo Provincial de Educación



CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

RESOLUCIÓN N° 0537
EXPEDIENTE N° 3511-08027/06

ANEXO I

LEGAJO ÚNICO del ALUMNO

El Legajo Único tendrá su inicio cuando el alumno ingrese por primera vez al sistema educativo y se identificará con el Documento Nacional de Identidad del alumno. Finalizará cuando el alumno egrese del sistema educativo.

I. El legajo único deberá estar armado de la siguiente manera:

- a) Carpeta colgante o cualquier carpeta de cartulina identificada con el N° de Documento de Identidad del alumno en su tapa. El mismo deberá estar escrito en forma legible y visible.
- b) Constará como primera foja **CARÁTULA ÚNICA** según modelo que se aprueba en el Anexo II
- c) Se archivará en el legajo, la siguiente **documentación obligatoria**:
 - Fotocopia del DNI 1º y 2º hoja con cambio de domicilio actualizado
 - Fotocopia de Partida de Nacimiento
 - Constancia de domicilio laboral del padre/madre o tutor si correspondiese
 - Planilla de Matriculación extendida por el S.I.Un.Ed.
 - Fotocopia autenticada de los Certificados de Terminación de Estudios de los niveles que hubiese culminado el alumno.
 - Documentación sobre niños judicializados.
 - Original de las certificaciones de estudios parciales, según nivel y/o modalidad en los casos que corresponda.
 - Original de la Constancia de Certificados de Estudios en Trámite, en los casos que correspondan.
 - Boletines firmados por Directores y autoridades de Supervisión y/o Consejo Provincial de Educación, o Distrito Educativo - si corresponde - cuando el alumno provenga de otra jurisdicción.
 - Constancia de Pases
 - Normas legales y/o Dictámenes Consejo Provincial de Educación relacionados al alumno.
- d) También se archivará en el legajo la siguiente **documentación transitoria**:
 - Certificados médicos varios
 - Informe Alumnos con Necesidades Educativas Especiales
 - Fotocopia Carnet de vacuna.
 - Informes varios realizados por el establecimiento educativo
 - Copia de informes de profesionales.
 - Solicitud de reincorporaciones
 - Ficha con detalle de inasistencias
 - Sanciones disciplinarias
 - Copia comunicaciones a los padres

ES COPIA


ALEJANDRA BONINI
DIRECTORA GRAL. DE EDUCACIÓN
CONSEJO Provincial de Educación



Bra. MARAV ALVAREZ
Subsecretaría de Educación
Provincia del Neuquén
Consejo Provincial de Educación



II. Seguimiento del Legajo Único del Alumno

a) Si el alumno es ingresante a Nivel Inicial

Cuando el alumno ingrese a Nivel Inicial, el establecimiento dará apertura al legajo personal utilizando una **Carpeta Colgante** o cualquier otro tipo de carpeta individual la cual será identificada con el DNI del ingresante, deberá ser anexada toda documentación obligatoria que posea el alumno en esta instancia.

Luego se anexará la demás documentación transitoria siguiendo el foliado correlativo. Esta documentación puede ser retirada del legajo al finalizar el término lectivo y destruida dejando providencia de ello en la carátula única.

Cuando el alumno egresa del Nivel Inicial se cerrará esta primera etapa del legajo con fotocopia del Certificado de terminación de Estudios.

La Dirección del Establecimiento girará los legajos personales de los egresados a través del Distrito Regional correspondiente, según el informe que el área de Matriculación le envíe en su momento detallando el establecimiento en que ingreso el alumno.

El establecimiento deberá enviar los legajos en las fechas determinadas por el Calendario Escolar Único Regionalizado (CEUR)

b) Alumno ingresante a Nivel Primario

Cuando el alumno ingrese a un establecimiento de Nivel Primario, el establecimiento recepcionará el legajo remitido por la escuela de origen. Constatará la documentación detallada en la Carátula Única, reemplazando alguna documentación permanente por otra actualizada si correspondiese y anexando cualquier otra documentación transitoria según lo explicitado up-supra. Se dejará constancia de la documentación eliminada en la carátula única.

Cuando el alumno haya culminado sus estudios de Nivel Primario se cerrará su legajo con fotocopia autenticada del Certificado de Terminación de Estudios.

El establecimiento de Nivel Primario girará los legajos personales de los egresados a los establecimientos de Nivel Medio que correspondiese según informe del área de Matriculación, a través del Distrito Regional.

El establecimiento deberá enviar los legajos en las fechas determinadas por el Calendario Escolar Único Regionalizado (CEUR)

c) Alumno ingresante a Nivel medio

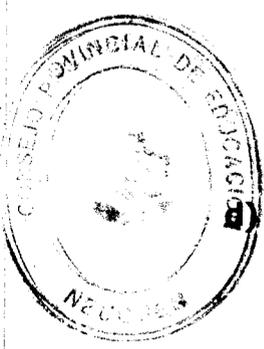
Por cada alumno ingresante, el establecimiento educativo de nivel medio recepcionará el legajo personal remitido por el establecimiento de origen. Constatará que el legajo esté debidamente cumplimentado y anexará documentación transitoria o reemplazará la documentación obligatoria dejando constancia de ello.

Cuando el alumno haya terminado sus estudios de nivel medio, se cerrará el legajo personal con fotocopia autenticada del Certificado de Terminación de Estudios y/o fotocopia autenticada del Certificado Analítico y se entregará al alumno con providencia de ello en la carátula única la que quedará en poder del establecimiento.

d) Alumno de pase

Si el alumno solicita el pase de un establecimiento educativo a otro dentro de la provincia del Neuquén el establecimiento de origen concederá el pase de acuerdo a la reglamentación y fechas vigentes para cada nivel.

ES COPIA



[Handwritten signature]
EJECUTIVA
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO
Educativo

Prof. MARA M. ...
Subsecretaría de ...
Provincia del Neuquén
Consejo Provincial de Educación



CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

RESOLUCIÓN N° 0537
EXPEDIENTE N° 3511-08027/06

Adjuntará la solicitud de pase en el legajo personal del alumno remitiendo este al establecimiento de destino a través del Distrito Regional correspondiente. La escuela de destino verificará la documentación y/o reemplazará según corresponda.

Si el alumno con pase proviene de otra provincia, se dará apertura al legajo personal del alumno en un todo de acuerdo con lo determinado en el punto I. Inc. a),b),c),d)

e) Conservación del Legajo Unico del Alumno

Cuando un alumno interrumpe sus estudios cualquiera fuera la causal, el Legajo Unico del Alumno deberá ser conservado durante 5 años.

Si el alumno retoma los estudios interrumpidos oportunamente, deberá solicitar su Legajo Unico del Alumno en el establecimiento donde cursó por ultima vez, entregando para ello la debida Constancia de Vacante.

La escuela de destino dará de alta al legajo de acuerdo a lo estipulado en el Punto II; inc.. c)

ES COPIA


ALEJANDRA BOSSIE
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



Prof. MARA V. ALVAREZ
Subsecretaría de Educación
Secretaría de Educación

Prof. Néida Marrón de Cruz
Vocal Rama Media, Técnico y Superior
Consejo Provincial de Educación

ERNESTO ROLLA
Vocal Rama Inicial y Primaria
Consejo Provincial de Educación

Prof. GUILLERMO C. VIOU
Vocal por los Consejos Escolares
Consejo Provincial de Educación